

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 045 de 17 de julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO AGRIMENSOR

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO AGRIMENSOR representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 17 de julio de 2019, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera.

RESUELVE:

PRIMERO. Reglamentar la profesión de INGENIERO AGRIMENSOR como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

SEGUNDO. Establecer que el INGENIERO AGRIMENSOR es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con amplio conocimiento de las actividades de agrimensura y con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos conformados para resolver problemas de geodesia, topografía cartografía, teledetección, sistemas de información geográfica, fotogrametría, administración de tierras y ordenamiento territorial;

TERCERO. Establecer que el INGENIERO AGRIMENSOR está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Desempeñar el cargo de ingeniero Agrimensor,
2. Planear, investigar, diseñar, presupuestar, preparar, administrar, organizar, dirigir, fiscalizar y supervisar proyectos de agrimensura, topográficos, cartográficos, de ordenamiento territorial, de gestión de posesión de tierras, de sistemas de información geográficos, catastral y de registro de tierra,
3. Elaborar y emitir informes, efectuar avalúos y peritajes de terrenos urbanos y rurales y en todo lo concerniente a la profesión del Ingeniero Agrimensor,
4. Realizar todo tipo de levantamiento topográfico, geodésico, fotogramétrico y de teledetección. Resolver conflictos de posesión de tierras y reordenamiento territorial,
5. Desarrollar programas de control, definición y uso de la tierra, así como también las consecuencias de las mismas actividades en el medio ambiente. Administrar los recursos naturales y administrativos a nivel municipal y/o regional,

- 6. Evaluar, investigar y asesorar en todo lo que conviene a la profesión de Ingeniero Agrimensor,
- 7. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería en agrimensura,
- 8. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en agrimensura,
- 9. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería en agrimensura.

CUARTO. EL INGENIERO AGRIMENSOR deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Angela Laguna Caicedo*  
 Ing. Angela Laguna Caicedo  
 Presidente



*Rutilio Villarreal*  
 Ing. Rutilio Villarreal  
 Representante del Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

*Amador Hassell*  
 Ing. Amador Hassell  
 Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

*Luis Onedro Vásquez*  
 Ing. Luis Onedro Vásquez  
 Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

*Alfonzo Pinzón*  
 Arq. Alfonso Pinzón  
 Representante Suplente del Colegio de Arquitectos

*Lizandro Castellón*  
 Arq. Lizandro Castellón  
 Representante de la Universidad de Panamá

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
 Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA  
 Panamá, 07/OCT/2019  
*Rutilio Villarreal*  
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA